



Cerro Sombrero, 28 de diciembre de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 645 /2020

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2020, de Tesorería Municipal, que solicita al Alcalde autorizar la regularización de error involuntario, al realizar pago mediante transferencia directa a funcionarios por concepto de viáticos.
- 2) El correo electrónico del Alcalde de fecha 23 de diciembre de 2020, que solicita activar trámites administrativos para corregir error en el pago mediante transferencia directa, a funcionarios municipales, por concepto de viáticos.
- 3) Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 que en sus letras b) e i) fija la competencia de la municipalidad de Primavera en materia de Salud Pública y prevención de riesgos en situaciones de emergencia o catástrofe.
- 4) La Constitución Política de la República en su artículo 7º señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 5) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 6) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Decreto N° 81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) Decreto Alcaldicio N° 675 de fecha 22 de agosto de 2016, que designa subrogancia de la Dirección de Administración y Finanzas.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera. Lo establecido en el artículo 8º de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Lo informado por Tesorería Municipal, que indica que, en la transferencia directa N° 415, Decreto de Pago N° 913 del 23-12-2020, por la suma de \$29.632 (veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos), al funcionario Daniel Rauque, la cifra no corresponde, debiéndose haber transferido la suma de \$26.932, (veintiséis mil novecientos treinta y dos pesos), transfiriéndose por error involuntario la suma de \$2.700, (dos mil setecientos pesos), de más.
2. Lo informado por Tesorería Municipal, que indica que, en la transferencia directa N° 416, Decreto de Pago N° 914 del 23-12-2020, por la suma de \$29.632 (veintinueve mil seiscientos treinta y dos pesos), al funcionario Humberto Cárdenas, la cifra no corresponde, debiéndose haber transferido la suma de \$26.932, (veintiséis mil novecientos treinta y dos pesos), transfiriéndose por error involuntario la suma de \$2.700, (dos mil setecientos pesos), de más.
2. Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
3. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras



DECRETO

1° EMÍTASE, dos Decreto de Pago por Gestión Municipal, por la suma de \$2.700, (dos mil setecientos pesos), cada uno, a nombre de los funcionarios Daniel Rauque Quintupurrai y Humberto Cárdenas Asenjo, imputándose ambos a la cuenta 214 09 Otras Obligaciones Financieras, a modo de regularizar contablemente la salida del dinero.

2° REINTÉGRESE, por parte de los funcionarios Daniel Rauque Quintupurrai y Humberto Cárdenas Asenjo, la suma de \$2.700, (dos mil setecientos pesos), cada uno, con cargo a la cuenta 214 09 Otras Obligaciones Financieras, a fin de regularizar la transferencia de mayores recursos.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JMP/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1959788-3da799 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>